



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220058000**

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **JFK COOPERATIVA FINANCIERA O COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** y a cargo de los señores **SANCHEZ BETANCOURT SHIRLY JOVANNA** y **SANCHEZ BETANCOURT JHON HEIVER**, identificados con C.C. N°.1.030.652.399 y 1.030.585.611, respectivamente para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1.- Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.705.764)**, correspondientes al capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, 25 de julio de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.738.414)**, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el título base de ejecución que se relacionan a continuación:

<b>CUOTA</b>	<b>MES</b>	<b>FECHA MORA</b>	<b>PESOS</b>
1	JUNIO	14/06/2020	\$ 87.724
2	JULIO	14/07/2020	\$ 88.984
3	AGOSTO	14/08/2020	\$ 90.244
4	SEPTIEMBRE	14/09/2020	\$ 91.534
5	OCTUBRE	14/10/2020	\$ 92.854
6	NOVIEMBRE	14/11/2020	\$ 94.174
7	DICIEMBRE	14/12/2020	\$ 95.524
8	ENERO	14/01/2021	\$ 96.874
9	FEBRERO	14/02/2021	\$ 98.254
10	MARZO	14/03/2021	\$ 99.664
11	ABRIL	14/04/2021	\$ 101.074
12	MAYO	14/05/2021	\$ 102.514
13	JUNIO	14/06/2021	\$ 103.984
14	JULIO	14/07/2021	\$ 105.484
15	AGOSTO	14/08/2021	\$ 106.984
16	SEPTIEMBRE	14/09/2021	\$ 108.514
17	OCTUBRE	14/10/2021	\$ 110.044
18	NOVIEMBRE	14/11/2021	\$ 111.634
19	DICIEMBRE	14/12/2021	\$ 113.224
20	ENERO	14/01/2022	\$ 114.844
21	FEBRERO	14/02/2022	\$ 116.464
22	MARZO	14/03/2022	\$ 118.144
23	ABRIL	14/04/2022	\$ 119.824
24	MAYO	14/05/2022	\$ 121.534
25	JUNIO	14/06/2022	\$ 123.274
26	JULIO	14/07/2022	\$ 125.044

4.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.676.450)**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas del numeral 3.

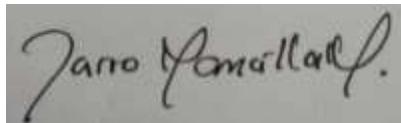
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se autoriza a las personas relacionadas en el escrito visible a folio 60 del plenario, para que efectúen las labores allí encomendadas por el apoderado de la parte activa.

**NOTIFICAR:** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Reconocer personería jurídica a la sociedad CARBET LEGAL CENTER, como endosatario en procuración de la obligación aquí perseguida.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 123 de fecha 19 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220058000**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 63, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO y RETENCIÓN preventiva del 35% del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba la demandada señora **SANCHEZ BETANCOURT SHIRLY JOVANNA**, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleados de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES URDANETA SAS**, limitando la medida cautelar en la suma de \$12.666.000. Oficiese

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 123 de fecha 19 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA